



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.0016

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P.39003
CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Martes, 15 de septiembre de 1992. — Número 185

Página 2.845

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Orden de 7 de agosto de 1992, por la que se descalifica una vivienda sita en esta provincia, de protección oficial 2.846

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Notificación de embargo de bienes inmuebles 2.846
- Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Cantabria. — Extravío de resguardo de depósito 2.847

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Noja. — Corrección de error en el anuncio de oferta de empleo público 2.847
- Castro Urdiales. — Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para dos plazas de auxiliares administrativos 2.847

3. Economía y presupuestos

- Ribamontán al Mar. — Deudor a esta Recaudación Ejecutiva 2.848
- Marina de Cudeyo. — Aprobar inicialmente los padrones de los precios públicos y tasas por abastecimiento de agua potable a domicilio, recogida de basuras y saneamiento correspondientes al primer semestre ... 2.849
- Val de San Vicente. — Aprobar definitivamente la ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de conservación, seguridad y ornato en los viales del municipio 2.849

4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia para apertura de garajes 2.850
- Enmedio. — Licencia para instalación de planta de hormigón y nave 2.850
- Miengo. — Licencia para la actividad de instalación de un tanque de G. L. P. 2.850

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 158/92, 223/92, 133/92 y 120/92 . . . 2.851
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 7/92 2.852

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 7 de agosto de 1992, por la que se descalifica una vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.

Visto el expediente 39-1-0050/85, en orden a la descalificación voluntaria instada por don Carlos Zubeldia Viadero de la vivienda de su propiedad sita en Santander, calle Pérez Galdós, 17-19, piso 4.º (edificio B);

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al tomo 2.099, libro 830, folio 126, finca número 71.095;

Resultando que con fecha 31 de julio de 1986 fue calificada definitivamente como vivienda de protección oficial, habiéndosele concedido los beneficios tributarios;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial al que está acogida esta vivienda es de treinta años, contados a partir de la calificación definitiva, conforme determina el artículo 1 de su Ley, aprobada por Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder en las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y

Vistos el apartado cuatro del artículo 4.º del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, con las modificaciones introducidas por el artículo primero del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, en cuanto al plazo de duración de la protección; los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 23 de julio de 1968; la disposición final primera del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, y por último el Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario don Carlos Zubeldia Viadero.

Ló que participa para conocimiento y efectos.

Santander, agosto de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín So-laeta Pérez.

92/67964

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/04, Maliaño (Camargo-Herrera),

Notifica a la empresa «Fernández Forestal, S. A.», hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 92/657, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 22 de enero de 1992, 24 de febrero de 1992 y 1 de abril de 1992, contra la deudora «Fernández Forestal, S. A.», y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente a la deudora que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Rústica, terreno radicante en el pueblo de Gajano, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en la mies de Riego, sitio de Gamia, de cabida 15 carros 50 céntimos o 23 áreas 59 centiáreas; que linda: al Norte, carretera; al Sur, don Antonio Hontañón, don Pedro Álvaro Díaz Escobedo y otros; al Este, finca de que se segrega, propiedad de don Valentín Cagigas Castanedo, y Oeste, doña Pilar Lavín.

Inscrita al tomo 1.417, folio 201 y finca 10.976.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen General, por principal, 2.039.828 pesetas; por recargos, 407.965 pesetas; por costas estimativas, 200.000 pesetas. Total, 2.647.793 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que inter vengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 133 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de quince días presente títulos de propiedad de los inmuebles ante-

riormente descritos. Se le advierte que, caso de no presentarlos, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de esta notificación, acompañando prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del citado texto legal y artículo 190 de la Orden que lo desarrolla.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador en las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander, 19 de agosto de 1992.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

92/70690

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANTABRIA

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito en metálico de esta sucursal de la Caja General de Depósitos, con el número 555 de entrada y presentado con fecha 8 de abril de 1986, a nombre de don Luis F. Álvarez Diego, con documento nacional de identidad número 13.715.817, a disposición del Juzgado de Instrucción de Seo de Urgel, para «libertad provisional de don Javier Benito Linares, en sumario 3/85, que se sigue en el Juzgado de Instrucción de Seo de Urgel», por importe de doscientas mil (200.000) pesetas, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse que lo presente en esta Delegación de Economía y Hacienda, con el conocimiento de que, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», será declarado nulo y sin ningún valor, extendiéndose el duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 19 de noviembre de 1929.

Santander, 24 de agosto de 1992.—El delegado de Economía y Hacienda, Emilio González Santacana.

92/73132

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE NOJA

ANUNCIO

Advertido error en la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 163, de fecha 14 de

agosto de 1992, del anuncio de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2.578, donde dice: «Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984, B; escala, habilitación nacional; subescala, Intervención; denominación de la plaza, interventor/depositario, y número de vacantes, una».

Debe decir: «Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984, A; escala, habilitación nacional; subescala, Intervención-Tesorería; denominación de la plaza, interventor, y número de vacantes, una».

Noja a 21 de agosto de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/72330

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Dada cuenta de que ha finalizado el plazo de presentación de instancias previsto en las bases que han de regir mediante concurso, la provisión de dos plazas de Auxiliares Administrativos (1 promoción Interna y 1 por Oposición libre), así como lo prevenido en el Artículo 60.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la base quinta de la convocatoria, resuelve aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la siguiente forma:

PROMOCION INTERNA

ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Gomez Sierra, Jose Miguel. Residente en Castro Urdiales.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

OPOSICION LIBRE

ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Abascal Cobo, M^o Teresa. Residente en Ceceñas.
2. Acebo Crespo, Sol Maria. Residente en San Felices de Buelna.
3. Agote Diez, Santiago. Residente en Castro Urdiales
4. Agudo Irizabal, M^o del Carmen. Residente en Renedo.
5. Aguirre Iriarte, Jaime. Residente en Santurce.
6. Angulo Delgado, Mercedes. Residente en Castro Urdiales.
7. Arminaña Esteve, M^o del Carmen. Residente en Castro Urdiales.
8. Bravo Soler, M^o Rosario. Residente en Castro Urdiales.
9. Caparros Azpiazu, Antolino. Residente en Castro Urdiales.
10. Cirión Lazcano, Ana Cristina. Residente en Sestao.
11. Cobo Ranero, M^o Luisa. Residente en Castro Urdiales.
12. Colina Sámano, Concepción. Residente en Castro Urdiales.
13. Comesaña Otero, Jose Ricardo. Residente en Otañes.
14. Cortizo Barquín, Monica. Residente en Castro Urdiales.
15. Cubeiro Perez, Esther. Residente en Castro Urdiales.
16. Del Campo Romayor, Jose Antonio. Residente en Castro Urdiales.

17. Del Castillo Gutierrez, Ana. Residente en Castro Urdiales.
18. Diaz Rocillo, Eloisa. Residente en Laredo.
19. Diez Martin, Teresa. Residente en Castro Urdiales.
20. Echaniz Iturriaga, M^a Jesus. Residente en Castro Urdiales.
21. Edroso Santamaria, Estibaliz. Residente en Castro Urdiales.
22. Eguren Udias, Maria Agustina. Residente en Campuzano.
23. Esteban Pedrueza, Pedro Maria. Residente en Castro Urdiales.
24. Fernandez Carral, M^a Antonia. Residente en Los Corrales de Buelna.
25. Fernandez Fernandez, M^a Esther. Residente en San Cristobal.
26. Fernandez Gonzalez, Rocío. Residente en Torrelavega.
27. Gallo Izquierdo, Marisol. Residente en Castro Urdiales.
28. Garcia Cuesta, Carmen. Residente en Susilla.
29. Garcia Perez, Laura. Residente en Castro Urdiales.
30. Garitacelaya Castillo, Rosario. Residente en Castro Urdiales.
31. Garitacelaya San Sebastian, Emilia. Residente en Castro Urdiales.
32. Gil Barquin, M^a Angeles. Residente en Islares.
33. Gomez Parrondo, M^a Jose. Residente en Castro Urdiales.
34. Gonzalez Gomez, Yolanda. Residente en Castro Urdiales.
35. Gutierrez Dominguez, Agustina. Residente en Guriezo.
36. Gutierrez Dominguez, M^a Jose. Residente en Guriezo.
37. Gutierrez Inguanzo, Montserrat. Residente en Queveda.
38. Gutierrez Martinez, Sonia M^a. Residente en Los Corrales de Buelna.
39. Helguera Cano, M^a Rosa. Residente en Castro Urdiales.
40. Hurtado Leirana, M^a Carmen. Residente en Guriezo.
41. Ibarguren Iglesias, Ines. Residente en Castro Urdiales.
42. Ibarguren Iglesias, M^a Jesus. Residente en Castro Urdiales.
43. Inchauspi Odriozola, Ana M^a. Residente en Castro Urdiales.
44. Isasi Gimeno, Jose Angel. Residente en Castro Urdiales.
45. Laza Rodriguez, M^a Antonia. Residente en Castro Urdiales.
46. Lazcano Olabarrieta, Isabel. Residente en Castro Urdiales.
47. Liendo Dogen, M^a Isabel. Residente en Castro Urdiales.
48. Lopez Blanquet, Maite. Residente en Castro Urdiales.
49. Llorente de la Rosa, M^a del Pilar. Residente en Torrelavega.
50. Llorente Estevez, Concepción. Residente en Castro Urdiales.
51. Mariscal Perez, M^a Jose. Residente en Castro Urdiales.
52. Martin Gutierrez, M^a Jose. Residente en Castro Urdiales.
53. Martinez Auzmendi, Fco. Javier. Residente en Castro Urdiales.
54. Martinez Gutierrez, Rosa Eva. Residente en Torrelavega.
55. Martinez Vallabriga, Fco. Javier. Residente en Castro Urdiales.
56. Merino Gonzalez, Dolores. Residente en Castro Urdiales.
57. Mirones Ceballos, Marta. Residente en Castañeda.
58. Molinero Arroyabe, Juan Tomás. Residente en Castro Urdiales.
59. Montes Cobo, Asunción. Residente en Castro Urdiales.
60. Moreno Rugama, M^a Carmen. Residente en Castro Urdiales.
61. Muñoz y Garcia, Idoia. Residente en Castro-Urdiales.
62. Olano Revillía, Luis Manuel. Residente en Castro Urdiales.
63. Ortiz Herranz, Begoña. Residente en Castro Urdiales.
64. Ortiz Herranz, Maria Asunción. Residente en Malaga.

65. Paja Fano, Paloma. Residente en Castro Urdiales.
66. Peña Alvarez, Ainoa. Residente en Castro Urdiales.
67. Perez Señando, M^a Nieves. Residente en Castro Urdiales.
68. Pesa Artolachipi, M^a Carmen. Residente en Castro Urdiales.
69. Rego Vazquez, Elsa Maria. Residente en Castro Urdiales.
70. Rios Gutierrez, Natalia. Residente en Castro Urdiales.
71. Ruiz Lopez, Eduardo. Residente en Castro Urdiales.
72. Sampedro Velasco, M^a Asunción. Residente en Los Corrales de Buelna.
73. Samper Zarzoso, M^a Paz. Residente en Castro Urdiales.
74. San Miguel Romaña, Pascuala. Residente en Castro Urdiales.
75. San Sebastian Tueros, Rosario. Residente en Castro Urdiales.
76. Tagliavia Garcia, Giovanna. Residente en Castro Urdiales.
77. Ten Martinez, Jose Miguel. Residente en Castro Urdiales.
78. Ten Villar, Eloisa Clara. Residente en Castro Urdiales.
79. Uriarte Calderón, M^a Purificación. Residente en Castro Urdiales.
80. Vegas Hernandez, Gema. Residente en Castro Urdiales.
81. Veiga San Miguel, Yolanda. Residente en Muriedas.
82. Vergara Bravo, Felix. Residente en Castro Urdiales.
83. Vicario Diez, Nuria. Residente en Los Corrales de Buelna.
84. Vicente Cirión, M^a Carmen. Residente en Castro Urdiales.
85. Villanueva Alba, Pilar. Residente en Castro Urdiales.
86. Vivanco Insausti, Fco. Javier. Residente en Castro Urdiales.
87. Zarraonandia Anglada, Amalia. Residente en Castro Urdiales.
88. Zubillaga Rego, Arantxa. Residente en Castro Urdiales.
89. Zubizarreta Rodriguez, M^a Covadonga. Residente en Bilbao.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

1. Del Campo Romayor, Jose Antonio. Residente en Castro Urdiales.

Lo que se hace público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, entendiéndose que si éstas no se produjeran se considerará como definitiva esta lista.

Castro Urdiales, a 21 de Agosto de 1.992

EL ALCALDE,



92/72163

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Recaudación Ejecutiva

La recaudadora municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Ribamontán al Mar,

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor a este Ayuntamiento por los siguientes débitos: Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos del inmueble sito en

Somo, Las Ventas, e importe del débito, 2.052.992 pesetas.

Deudora: «Residencias Cántabras, S. A. Somo».

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el señor tesorero la siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 5.3 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en concordancia con los artículos 97 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la misma y sólo en los casos a que se refieren el artículo 137 de la Ley General Tributaria podrán interponer los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Alcaldía, o reclamación administrativa en el mismo plazo, contados ambos a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

A la citada deudora se le concede un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que haga efectivo sus débitos, previniéndole que transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos. Asimismo y en igual plazo podrá designar persona residente en ésta para que le represente y reciba las notificaciones que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que le represente, será declarada en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más notificaciones personales.

Carriazo a 31 de agosto de 1992.—La recaudadora (ilegible).

92/73127

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 1992, se acordó aprobar inicialmente los padrones de los precios públicos y tasas por abastecimiento de agua potable a domicilio, recogida de basuras y saneamiento, correspondientes al primer semestre de 1992.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Transcurrido el mismo sin producirse éstas, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Marina de Cudeyo a 12 de agosto de 1992.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

92/70661

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE EDICTO

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de las reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada

el 29 de mayo de 1992, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria especial 15, de 30 de junio de 1992, el Edicto relativo a la aprobación inicial de la imposición y ordenación de la tasa por el servicio de conservación, seguridad y ornato en los viales del término municipal, sin que se haya presentado ninguna reclamación ni sugerencia, de conformidad con el artículo 17,3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Decreto de Alcaldía de 10 de agosto de 1992, queda definitivamente aprobada la Ordenanza, lo que se hace público por imperativo del artículo 70,1 de la Ley Básica de Régimen Local, con la publicación del texto íntegro de la Ordenanza y acuerdo correspondiente.

Val de San Vicente, 20 de agosto de 1992
El Alcalde Presidente,



Fdo: Miguel Angel González Vega

92/72082-72085-72089

Anexo al Edicto de aprobación definitiva de ordenanza

Don Emilio Angel Alvarez Fernández, Secretario de la Corporación Municipal de Val de San Vicente, Cantabria.

C e r t i f i c a : -----

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria correspondiente al 29 de mayo de 1992, aprobó inicialmente la imposición y ordenación de la tasa por el servicio de conservación, seguridad y ornato, en los viales del término municipal, así como la exposición al público de dicho acuerdo y la ordenanza correspondiente, que fue realizado en el Boletín Oficial de Cantabria especial 15 de 30 de junio de 1992, sin que se hayan presentados reclamaciones.

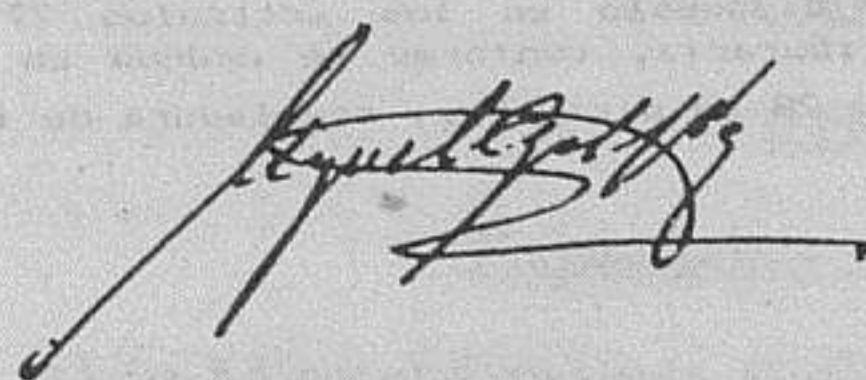
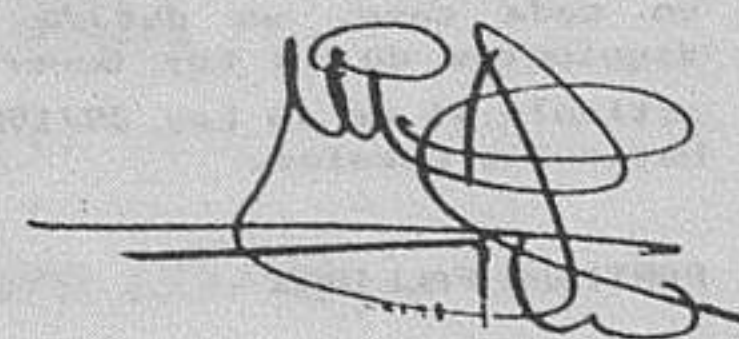
Por último, el mismo acuerdo recogía que de no presentarse reclamaciones en tiempo y forma, considerar elevado a definitivo el acuerdo y el texto de la Ordenanza.

Y para que conste y se una a la exposición del texto íntegro de la Ordenanza, se expide la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, a veinte de agosto de mil novecientos noventa y dos.

V O B O

El Alcalde Presidente,

El Secretario,

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CONSERVACION, SEGURIDAD Y ORNATO EN LOS VIALES DEL MUNICIPIO DE VAL DE SAN VICENTE

FUNDAMENTO LEGAL

ARTICULO PRIMERO

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1980, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el servicio de conservación, seguridad y ornato en los viales del Municipio.



2. Por su carácter definitorio, la recepción del servicio es obligatoria.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

ARTICULO SEGUNDO

1. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria del servicio de conservación, seguridad y ornato en los viales del Municipio.

2. Obligación de contribuir. Nace con la prestación del servicio, por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y edificios existentes en la zona que cobra la organización del servicio municipal.

3. Sujeto pasivo. Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

ARTICULO TERCERO

1. La base imponible de la tasa se determinará en función del coste del servicio.

2. La cuota tributaria será la siguiente:
Por cada contribuyente sujeto a la Tasa de recogida de basuras, 100 pesetas.

EXENCIONES O BONIFICACIONES

ARTICULO CUARTO

No se concederá bonificación alguna por el importe de la cuota señalada en la Tarifa. No obstante, cada contribuyente tributará exclusivamente por un solo inmueble.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

ARTICULO QUINTO

1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y por edictos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2. El Padrón se aprobará con carácter definitivo si no hubiera reclamaciones. Si se presentasen, el Ayuntamiento resolverá las mismas y aprobará definitivamente el Padrón.

ARTICULO SEXTO

El importe de esta Tasa se gestionará en el mismo recibo que la Tasa de recogida de basuras.

ARTICULO SEPTIMO

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

ARTICULO OCTAVO

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el Padrón, con expresión de:

- los elementos esenciales de la liquidación.
- los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

ARTICULO NOVENO

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO DECIMO

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

PARTIDAS FALLIDAS

ARTICULO UNDECIMO

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

APROBACION Y VIGENCIA

DISPOSICION FINAL

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a

aplicarse a partir del día siguiente, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de once artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO MUNICIPAL

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

La comunidad de vecinos de la calle Don Daniel, número 1, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garajes, a emplazar en calle Don Daniel, 1.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 7 de agosto de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/73033

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

ANUNCIO

Por parte de doña Carlina Mantecón Fernández se ha solicitado licencia para la instalación de planta de hormigón y nave destinada a mantenimiento y reparación de maquinaria en la zona denominada Las Eras, del pueblo de Matamorosa, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan alegar las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Matamorosa a 23 de junio de 1992.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

92/57242

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

EDICTO

Por don José Manuel Gutiérrez Llanos se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un tanque de GLP para calefacción, en el barrio de El Diestro, del pueblo de Mogro, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961,

se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Miengo a 4 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/56814

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 158/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 158/92, seguidos ante este Juzgado a instancias de don José Romero Morales, contra la empresa «Guferes Construcciones, S. L.», sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Romero Morales, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la empresa demandada «Guferes Construcciones, S. L.», a que, ejercitando su opción en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la sentencia, readmita al actor en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 128.520 pesetas, con abono en su caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «Depósitos y Consignaciones», número 5463-000-65-0158/92, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Cualquiera que sea la opción del empresario, mientras dure la tramitación del recurso, viene obligado a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios, salvo que el patrono prefiera realizar el abono dicho sin recibir contraprestación alguna».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma

a la empresa demandada «Guferes Construcciones, Sociedad Limitada», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 22 de junio de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/57538

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 223/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 223/92, seguidos ante este Juzgado a instancias de don Julio Gutiérrez Mantecón, contra la empresa «Guferes Construcciones, S. L.», sobre rescisión, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Julio Gutiérrez Mantecón contra la empresa «Guferes Construcciones, S. L.», debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a la partes, declarando, asimismo, que el demandante tiene derecho a percibir una indemnización de 474.468 pesetas, a cuyo pago se condena a la demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «Depósitos y Consignaciones», número 5463-000-65-0223/92, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Guferes Construcciones, Sociedad Limitada», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 22 de junio de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/57541

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 133/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancias de don Antonio Novo Pérez y otros, contra la demandada «Maderas Abril, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Maderas Abril, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 2.176.851 pesetas en concepto de principal, con más la de 400.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Maderas Abril, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 8 de julio de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/62840

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 120/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancias de doña María Isabel Pérez-Peña Higuera, contra la demandada «Telecopias del Principado, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Telecopias del Principado, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 11.670.103 pesetas en concepto de principal, con más la de 2.000.000 de pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada

en ignorado paradero «Telecopias del Principado, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 1 de julio de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/61226

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 7/92

La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa A.-Santullano, magistrada-jueza de instrucción número cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 7/92 en relación a supuesta falsificación de documento público, imputado a don José B. Dual Hernández.

Y siendo desconocido el domicilio de don José Bienvenido Dual Hernández, nacido en Vidiago-Llanes, el 3 de diciembre de 1946, hijo de don José y doña Olvido, y cuyo último domicilio fue en Pola de Siero (Asturias), por el presente se le cita de comparecencia para ante este Juzgado el día 6 de octubre del corriente año, a las diez horas, a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

Dado en Santander a 13 de julio de 1992.—El secretario (ilegible).

92/63636

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958